

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2002-2003

ORDENANZA NÚM. 11

PARA DISPONER LA REGLAMENTACIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS CALLES DE LA COMUNIDAD COSTA DE ORO DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, ESTABLECER ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, IMPONER SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Comunidad Costa de Oro ubica al noroeste del área urbana de Dorado y en esta hay una creciente población residencial y numerosos establecimientos comerciales.
- POR CUANTO : El Balneario de Sardinera, uno de los más concurridos del área norte del país, está en las inmediaciones de la Comunidad Costa de Oro y tanto el balneario como la comunidad comparten el mismo acceso.
- POR CUANTO : En los fines de semana y días feriados convergen en las calles de Costa de Oro sus residentes, bañistas y parroquianos de los establecimientos comerciales del área, creando un verdadero caos en el tránsito vehicular para entrar o salir del lugar.
- POR CUANTO : Dada la situación vehicular que confrontan residentes, comerciantes y visitantes del balneario se hace mandatorio reglamentar el tránsito para atemperarlo a las necesidades actuales.
- POR TANTO : Ordenase por esta Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:
- Sección 1ra. : Se reglamenta el tránsito vehicular en las calles de la comunidad Costa de Oro de este municipio para que discurra de la manera siguiente:

Calle principal (carr. 697) hasta su intersección con Calle F (balneario) -el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle F (frente al balneario) desde su intersección con carretera 697 y hacia Villa Pesquera - el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle F (frente al balneario) desde su intersección con carretera 697 y hacia Hogar CREA, pasando por calle A el tránsito fluirá de Este a Oeste, continuando de Norte a Sur.

Calle H, a la izquierda de la carretera 697 - el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle H, a la derecha de la carretera 697 - el tránsito fluirá en ambas direcciones, excepto sábado, domingo y días feriados en que solo fluirá de Norte a Sur, continuando de Este a Oeste.

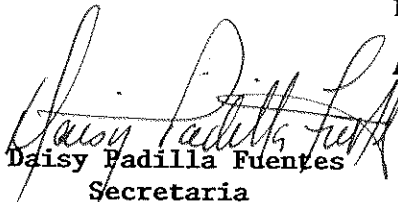
Calle D, desde las intersecciones de calles F a Calle H - el tránsito fluirá de Norte a Sur.

Calle B, al lado derecho de su intersección con calle H - el tránsito fluirá de Norte a Sur.

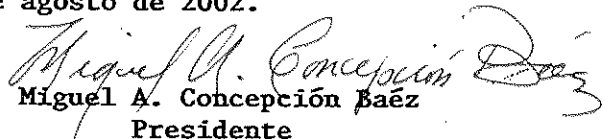
Calle B, al lado izquierdo de su intersección con calle H - el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle E - el tránsito fluirá en ambas direcciones

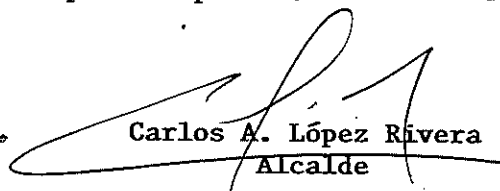
- Sección 2da. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado derecho de la calle F desde su intersección con carretera 697 hacia Villa Pesquera, específicamente frente a la verja del balneario.
- Sección 3ra. : Se designa como área de estacionamiento público el tramo izquierdo de la calle F, del lado de la verja del balneario, desde su intersección con la carretera 697 hacia Villa Pesquera. En la calle F, frente al balneario y hacia la izquierda de La Villa de Luis, el estacionamiento se hará en ambos lados de la calle hasta su conexión con calle A.
- Sección 4ta. : Toda violación a las disposiciones de esta ordenanza será castigada con una multa administrativa de veinticinco dólares (\$25.00).
- Sección 5ta. : La Policía de Puerto Rico y/o Policía Municipal podrán realizar alteraciones temporeras a las disposiciones de esta Ordenanza para atender situaciones de emergencia o resolver congestiones de tránsito.
- Sección 6ta. : Será responsabilidad de la División de Obras Públicas Municipales rotular adecuadamente la dirección del tránsito en estas calles para fines de orientación a los conductores. Igual rotulación será mandatoria para áreas de estacionar y no estacionar.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el honorable alcalde y copia certificada de la misma sea remitida a las agencias y funcionarios públicos con interés en ella. Las disposiciones penales entrarán en vigor a los diez días de publicada en un periódico de circulación general en el país.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Núm. 24, Serie 1999-2000 y todas las anteriores en conflicto con la presente.


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria

Adoptada hoy día 15 de agosto de 2002.


Miguel A. Concepción Baéz
Presidente

Aprobada por el alcalde el día 16 de agosto de 2002.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

